

INSTRUMENTO NÚMERO: CG59/247/2023.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, Y, POR OTRA PARTE, ATENTAMENTE CONSULTORES, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DANIELA NURIA LABRA CARDERO, PRESIDENTA DE DICHA ASOCIACIÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "ATENTAMENTE CONSULTORES A.C.", QUE DE MANERA CONJUNTA CON "LA ENTIDAD" SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. EN VIRTUD DE QUE EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD SE ENCUENTRA ELEVADO A RANGO CONSTITUCIONAL COMO UNA GARANTÍA SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1° Y 3°, FRACCIÓN VIII, 89, 90, 91, 92, 93, 94, Y 95 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

CONSIDERANDO

1. QUE LAS INSTITUCIONES DE SALUD, TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE PROMOVER Y PROTEGER LA SALUD DE LA POBLACIÓN OFRECIENDO SERVICIOS DE ALTA CALIDAD.
2. QUE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN EL ARTÍCULO 94, CAPÍTULO III, TÍTULO CUARTO, DISPONE QUE LAS INSTITUCIONES DE SALUD, ESTABLECERÁN LAS BASES PARA LA UTILIZACIÓN DE SUS INSTALACIONES Y SERVICIOS EN LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD.
3. QUE EL EJECUTIVO FEDERAL Y LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CELEBRARON CON FECHA 20 DE AGOSTO DE 1996, UN ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DESCENTRALIZACIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD.
4. QUE EN EL PROCESO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE LA SALUD QUE REQUIERE EL ESTADO DE SONORA, DEBEN COMPARTIR RESPONSABILIDADES LAS DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DE SALUD, TOMANDO COMO BASE LOS LINEAMIENTOS DE LOS SISTEMAS NACIONALES DE SALUD Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
5. QUE LA ENSEÑANZA EN EL ÁREA DE LA SALUD QUE SE REALIZA EN LAS UNIDADES, DEBE EFECTUARSE BAJO LAS CONDICIONES QUE GARANTICEN UNA CALIDAD ÓPTIMA Y POR TANTO EL USO DE SUS RECURSOS DEBE SER RACIONALIZADO.
6. QUE LA EDUCACIÓN EN EL ÁREA DE LA SALUD, CONFORME A LOS PLANES DE ESTUDIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, SE LLEVA A CABO EN BUENA PARTE EN UNIDADES Y CON RECURSOS DEL



SISTEMA DE SALUD.

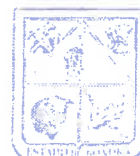
7. QUE EXISTE UNA CONSTANTE DEMANDA DEL USO DE CAMPOS CLÍNICOS POR LAS ESCUELAS ACREDITADAS O EN PROCESO DE ACREDITACIÓN.
8. QUE LA PLANEACIÓN DE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LAS CARRERAS DEL ÁREA DE LA SALUD, ES UNA RESPONSABILIDAD QUE DEBE ABORDARSE DE MANERA INTEGRAL.
9. QUE EL RESPETO A LA INTEGRIDAD Y DERECHOS HUMANOS DE LOS PACIENTES, ASÍ COMO EL COMPROMISO DE OTORGAR ATENCIÓN DE CALIDAD, DEMANDAN UN ABSOLUTO RESPETO A SU PARTICIPACIÓN DE LOS ACTOS DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN.
10. QUE EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO PARA EL ESTADO DE SONORA, CONTEMPLA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ENTRE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD E INSTITUCIONES FORMADORAS DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD, PARA QUE EN CONJUNTO PROMUEVAN, DESARROLLEN Y RESUELVAN LA PROBLEMÁTICA MEDIANTE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN, CONFIRIENDO PRIORIDAD A LA ADECUADA FORMACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD, QUE DESARROLLEN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

EXPUESTOS LOS ANTECEDENTES, "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN OTORGARSE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA ENTIDAD":

- 1.1 QUE SU REPRESENTADA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY NÚMERO 269 QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE FECHA 10 DE MARZO DE 1997, PERTENECIENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, CON FACULTADES PARA CONVENIR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE SU CREACIÓN Y QUE TIENE ENTRE OTRAS OBLIGACIONES, LAS DE DEFINIR LAS POLÍTICAS A SEGUIR EN MATERIA DE SALUD, EN CONGRUENCIA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS NACIONALES Y ESTATALES, ASÍ COMO ORGANIZAR Y OPERAR LOS SERVICIOS DE SALUD A POBLACIÓN ABIERTA EN EL ESTADO.
- 1.2 QUE ENTRE SUS OBJETIVOS, ESTÁN LOS DE REALIZAR TODAS AQUELLAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL ESTADO Y MEJORAR LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.
- 1.3 QUE EL **DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DE "LA ENTIDAD" CON UN NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EL DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, CON FECHA DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN EL ACTA DE ACEPTACIÓN Y TOMA DE PROTESTA DEL CARGO, ASÍ COMO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4, FRACCIÓN II, 6 FRACCIÓN II, Y 9, FRACCIÓN I, DE LA LEY NÚMERO 269 QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 10 DE MARZO DE 1997.
- 1.4 QUE ES SU INTERÉS PROMOVER, APOYAR Y LLEVAR A CABO LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN LA MATERIA DE LOS PROFESIONALES ESPECIALISTAS Y TÉCNICOS, TAL Y COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY NÚMERO 269 QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.
- 1.5 QUE ES SU INTERÉS EL CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, PARA CONTINUAR COLABORANDO CON LAS



INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE INVESTIGACIÓN, EN EL LOGRO DE UNA MEJOR CALIDAD EN LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS PARA LA SALUD.

- 1.6 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN PASEO DEL CANAL Y COMONFORT, EDIFICIO SONORA, PRIMER NIVEL, ALA NORTE, CENTRO DE GOBIERNO, DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.
- 1.7 QUE EN ESTE ACTO LO ASISTE LA **DRA. EVA MONCADA GARCÍA**, DIRECTORA GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, EN CALIDAD DE COORDINADORA Y SUPERVISORA DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS, OBJETOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTANDO CON FACULTADES PARA DESIGNAR A LOS RESPONSABLES OPERATIVOS DIRECTAMENTE VINCULADOS A LA INSTRUMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS Y PROGRAMAS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.

2. DECLARA "ATENTAMENTE CONSULTORES A.C.":

- 2.1 QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA: ATENTAMENTE CONSULTORES, ASOCIACIÓN CIVIL, CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 21, LIBRO OCTAVO, DE FECHA DE 13 DE MARZO DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ERNESTO RAMOS COBO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 38, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA.
- 2.2 QUE LA LIC. **DANIELA NURIA LABRA CORDERO**, ACREDITA LA PERSONALIDAD QUE OSTENTA, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 66375, LIBRO 1,083, DE FECHA DE 02 DE DICIEMBRE DEL 2021, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ANA LETICIA OCHOA GÓMEZ, NOTARÍA PÚBLICA NO. 101 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE A LA FECHA CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS DE MANERA ALGUNA Y CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES LACD750616S38.
- 2.3 QUE EL OBJETO DE LA ASOCIACIÓN ES LA ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS BÁSICOS DE SUBSISTENCIA EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN, VESTIDO O VIVIENDA, ORIENTACIÓN SOCIAL, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO. ENTENDIENDO POR ORIENTACIÓN SOCIAL LA ASESORÍA EN RUBROS TALES COMO LA FAMILIA, LA EDUCACIÓN, LA ALIMENTACIÓN, EL TRABAJO Y LA SALUD. LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN ORGANIZADA EN LA POBLACIÓN EN LAS ACCIONES QUE MEJOREN SUS PROPIAS CONDICIONES DE SUBSISTENCIA EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD. APOYAR ECONÓMICAMENTE LAS ACTIVIDADES DE PERSONAS MORALES AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- 2.4 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE IGNACIO ALDAMA NO. 74, INTERIOR 2, COL. DEL CARMÉN, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04100, CIUDAD DE MÉXICO.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

- 3.1 QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN.
- 3.2 QUE AMBAS ESTÁN ENTERADAS DE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑAN Y DE SU AFINIDAD EN LOS OBJETIVOS, POR LO QUE EN ESTE ACTO ACEPTAN LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.
- 3.3 QUE SE RECONOCEN SIN RESTRICCIÓN ALGUNA EL CARÁCTER CON EL QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR HABER QUEDADO JUSTIFICADO A SU ENTERA SATISFACCIÓN, MANIFESTANDO QUE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, RESTRINGIDAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD OBLIGARSE EN TODOS LOS ALCANCES JURÍDICOS DEL PRESENTE CONVENIO, SIN MEDIAR VICIOS DE CONSENTIMIENTO QUE LO ANULEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, ES ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS, A TRAVÉS DE LOS CUALES AMBAS PARTES COLABORARÁN CONJUGANDO ESFUERZOS, RECURSOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN QUE GENEREN CONOCIMIENTO QUE REDUNDE EN EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES Y DE LA SALUD DE SUS USUARIOS Y PRESTADORES, DURANTE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN SALUD, TRABAJADAS ENTRE **"ATENTAMENTE CONSULTORES A.C."** Y **"LA ENTIDAD"**.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES CONJUNTAS. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, **"LAS PARTES"** EN FORMA CONJUNTA SE COMPROMETEN A:

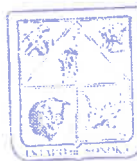
- a) ESTABLECER LAS LÍNEAS DE COMUNICACIÓN REQUERIDAS, A TRAVÉS DE REUNIONES PERIÓDICAS ENTRE LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES.
- b) LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS EN LOS TIEMPOS SUGERIDOS.
- c) UTILIZAR INSTALACIONES, SERVICIOS E INFORMACIÓN ESTABLECIDOS POR **"LA ENTIDAD"** PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS, PROGRAMAS Y PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO EL DISEÑO DE MATERIALES EDUCATIVOS Y DE DIFUSIÓN O DIVULGACIÓN.
- d) PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS O INVESTIGACIONES CUANDO ASÍ SE REQUIERA POR **"LA ENTIDAD"** Y **"ATENTAMENTE CONSULTORES A.C."**.
- e) QUE TANTO **"LA ENTIDAD"** COMO **"ATENTAMENTE CONSULTORES A.C."** OTORGUEN ASESORÍAS ESPECÍFICAS QUE SIRVAN DE GUÍA EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS EN COLABORACIÓN.
- f) QUE **"ATENTAMENTE CONSULTORES A.C."** DISPONE DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE TAMIZAJE, DIAGNÓSTICO E INVESTIGACIÓN EN **"LA ENTIDAD"**.

TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS. PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, SE ELABORARÁN PROGRAMAS, PROYECTOS O PROTOCOLOS, SEGÚN SEA EL CASO, QUE DE SER APROBADOS POR **"LAS PARTES"**, SERÁN ELEVADOS A LA CATEGORÍA DE CONVENIOS ESPECÍFICOS Y/O ACUERDOS DE EJECUCIÓN, Y PASARÁN A FORMAR PARTE DEL PRESENTE CONVENIO.

LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y ACUERDOS DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y DESCRIBIRÁN CON PRECISIÓN SUS OBJETIVOS, LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, CALENDARIOS Y LUGARES DE TRABAJO, PERSONAL INVOLUCRADO, ENLACES Y COORDINADORES O RESPONSABLES, RECURSOS TÉCNICOS, MATERIALES Y FINANCIEROS, PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN, CONTROLES DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, APORTACIONES ECONÓMICAS DE CADA UNA, ASÍ COMO AQUELLOS ASPECTOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR SUS PROPÓSITOS, RESPONSABILIDADES Y ALCANCES.

CUARTA. - COMUNICACIONES. LAS COMUNICACIONES REFERENTES A CUALQUIER ASPECTO DE ESTE CONVENIO, SE DEBERÁN DIRIGIR A LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE LAS DECLARACIONES.

QUINTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. **"LAS PARTES"** ACUERDAN CONSTITUIR UNA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CUAL SE FORMARÁ POR IGUAL NÚMERO DE INTEGRANTES DE CADA UNA DE LAS PARTES Y DEBERÁ QUEDAR



CONSTITUIDA DENTRO DE LOS PRIMEROS DOS MESES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN.

EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN SE AJUSTARÁ A LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE PARA TAL EFECTO ACUERDEN LAS PARTES Y TENDRÁ POR OBJETO PRINCIPAL COADYUVAR EN LA INSTRUMENTACIÓN TÉCNICA Y EVALUACIÓN DE LOS ALCANCES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO RESOLVER LAS DUDAS, MEDIANTE LA MEDIACIÓN Y LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

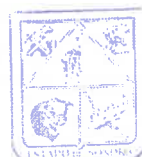
SEXTA. - RELACIÓN LABORAL. EL PERSONAL QUE CADA UNA DE "LAS PARTES" DESIGNE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CONTINUARÁ DE FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN EN LA CUAL TIENE ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL O CONTRACTUAL, INDEPENDIEMENTE DE ESTAR PRESTANDO SERVICIOS FUERA DE SUS INSTALACIONES A QUE FUE ASIGNADO CON MOTIVO DE SU FUNCIÓN, POR LO QUE NO EXISTIRÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y CADA UNA DE "LAS PARTES" ASUMIRÁ LAS RESPONSABILIDADES QUE DE TAL RELACIÓN LES CORRESPONDA Y EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A LA OTRA COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, POR LO QUE, RECÍPROCAMENTE SE LIBERARÁN DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIESE SURGIR SOBRE EL PARTICULAR Y CON RELACIÓN AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. SE CONVIENE EXPRESAMENTE QUE TODA INFORMACIÓN, RESULTADO DE LA CELEBRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, QUE SE GENERE EN DOCUMENTOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS O MAGNÉTICOS, DISCOS ÓPTICOS, MICROFILMES, PELÍCULAS U OTROS SIMILARES, TENDRÁN EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL Y EXCLUSIVAMENTE PODRÁN SER CONOCIDAS POR "LAS PARTES", SALVO EN LOS CASOS EN QUE ESTAS LO EXCEPTÚEN, O SE TRATE DE INFORMACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN CONSECUENCIA, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A NO PROPORCIONAR A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN FORMAL DE ESTE INSTRUMENTO, DICHA INFORMACIÓN, SIENDO EXTENSIVO EL COMPROMISO A SU PERSONAL, AGENTES O FACTORES, POR LO QUE "LAS PARTES" SERÁN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN OCASIONAR POR INCUMPLIMIENTO DE ESTA CLÁUSULA O A LA LEY APLICABLE EN LA MATERIA.

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LAS PUBLICACIONES Y TODO EL MATERIAL DIDÁCTICO QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y LA DIFUSIÓN DE LOS EVENTOS QUE SE LLEVEN A CABO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO, ESTIPULANDO QUE GOZARÁN CADA UNO DE LOS DERECHOS QUE OTORGAN TANTO LAS LEYES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR COMO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL EN LA REPÚBLICA MEXICANA, Y EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL EXTRANJERO Y CONFORME LO ESTABLEZCAN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

ASÍ MISMO, "LAS PARTES" CONVIENEN DE MANERA EXPRESA QUE LOS TRABAJOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN INTELECTUAL, CORRESPONDERÁN A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO OBJETO DE PROTECCIÓN, DÁNDOLE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HUBIESEN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO.

EN EL CASO DE QUE LOS TRABAJOS GENERADOS Y DE LOS CUALES NO SEA POSIBLE DETERMINAR EL GRADO DE PARTICIPACIÓN DE "LA ENTIDAD" Y "ATENTAMENTE CONSULTORES A.C.", LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS MORALES, PATRIMONIALES E INTELECTUALES, CORRESPONDERÁN A LOS DOS, EN PARTES IGUALES, OTORGANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN SU REALIZACIÓN.



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO

NOVENA. - VIGENCIA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ DE CINCO AÑOS Y/O EN SU CASO SE CONCRETE LA TRANSFERENCIA CON IMSS –BIENESTAR INICIANDO SU VIGENCIA EL DÍA DE SU FIRMA.

EL PRESENTE CONVENIO SOLO PODRÁ SER MODIFICADO Y/O ADICIONADO MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO O EL ADDENDUM CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO CUANDO ASÍ LO DETERMINEN "LAS PARTES" POR MUTUO ACUERDO O CUANDO UNA DE ELLAS COMUNIQUE POR ESCRITO A LA OTRA SU DESEO DE DARLO POR CONCLUIDO, CON UNA ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS **30 DÍAS NATURALES** A LA FECHA QUE PRETENDA QUE OPERE LA TERMINACIÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE ESTÉN EN EJECUCIÓN EN LA FECHA DE TERMINACIÓN, SE SEGUIRÁN EJECUTANDO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE.

DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES QUE ESTÉN A SU ALCANCE Y SEAN INHERENTES A SU CUMPLIMIENTO SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE EXISTAN CONTROVERSIAS, DEBERÁN SOLUCIONARSE POR LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO O LAS PERSONAS DESIGNADAS POR "LAS PARTES" PARA ESTE FIN.

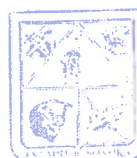
DÉCIMA TERCERA. - ADMINISTRADOR DEL CONVENIO. "LAS PARTES" ACUERDAN DESIGNAR A UNA PERSONA A EFECTOS DE SUPERVISAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE NOMBRA A LA **DRA. EVA MONCADA GARCÍA**, QUIEN SE DESEMPEÑA COMO DIRECTORA GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS. NINGUNA DE "LAS PARTES" PODRÁ CEDER LOS DERECHOS U OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO O DELEGAR CUALQUIER DEBER U OBLIGACIÓN BAJO EL MISMO, SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL APODERADO FACULTADO DE LA OTRA PARTE.

DÉCIMA QUINTA. - REPRESENTACIÓN LEGAL. ESTE CONVENIO NO CONSTITUYE A NINGUNA DE "LAS PARTES" COMO REPRESENTANTE LEGAL, OBLIGADO SOLIDARIO NI AGENTE DE LA OTRA. NINGUNA DE "LAS PARTES" TENDRÁ EL DERECHO O LA FACULTAD PARA ASUMIR, CREAR O INCURRIR EN RESPONSABILIDAD ALGUNA O ASUMIR OBLIGACIONES DE CUALQUIER TIPO, YA SEAN EXPRESAS O IMPLÍCITAS, A NOMBRE O EN REPRESENTACIÓN DE SU CONTRAPARTE.

DÉCIMA SEXTA. - ENCABEZADOS. LOS ENCABEZADOS DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN USADOS ÚNICAMENTE COMO REFERENCIA Y NO PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN. ES ÚNICAMENTE EL TEXTO EXPRESO DE CADA CLÁUSULA LO QUE SE CONSIDERARÁ PARA PROPÓSITOS DE DETERMINAR LAS OBLIGACIONES DE CADA PARTE DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE INSTRUMENTO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE EN SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE



LA VOLUNTAD, MANIFESTARON ESTAR DE ACUERDO EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS Y PARA SU CONSTANCIA LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPLICADO, AL CALCE Y ANTEFIRMA EN CADA UNA DE LAS HOJAS QUE LO COMPONE, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA 21 DE FEBRERO DEL 2023.

POR "LA ENTIDAD"



DR. JOSÉ LUIS ATOMÍA ZEGARRA
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE
EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
SONORA

POR "ATENTAMENTE CONSULTORES A.C."

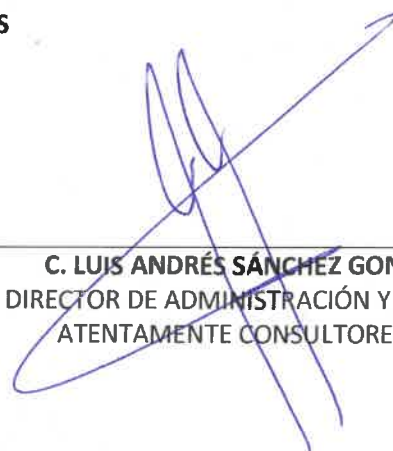


C. DANIELA NURIA LABRA CARDERO
PRESIDENTA
ATENTAMENTE CONSULTORES A.C.

TESTIGOS



**DRA. GABRIELA DEL CARMEN NUCAMENDI
CERVANTES**
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS DE
SALUD



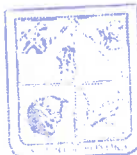
C. LUIS ANDRÉS SÁNCHEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ATENTAMENTE CONSULTORES A.C.

ADMINISTRADORA DEL CONVENIO



DRA. EVA MONCADA GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD
DE LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y POR LA OTRA "ATENTAMENTE CONSULTORES A.C.", EL CUAL CONSTA DE UN TOTAL DE 7 HOJAS.



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO